Ejecutivo: 2021-00368
Demandante: Banco Scotiabank Colpatria S.A
Demandado: Alfonso Rodríguez Acosta

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, nueve (09) de julio de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado ALFONSO RODRÍGUEZ ACOSTA, identificado con la CC No. 72.248.613 en los siguientes bancos:

BANCOLOMBIA	BANCO DE BOGOTÁ
BANCO FALABELLA	BANCO FINANDINA
BANCO DAVIVIENDA	BANCO DE OCCIDENTE
BANCO ITAU	BANCO COLPATRIA
BANCO BBVA	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
BANCO POPULAR	BANCO AV VILLAS
BANCO W	SERFINANZA
BANCO PICHINCHA	FINANCIERA COOMULTRASAN
BANCO BANCAMIA	BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO BANCOMEVA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO CAJA SOCIAL	

De esta ciudad, siempre que excedan los montos inembargables. Limítese esta medida en la suma de Setenta y Seis Millones de pesos. ($76.000.000.oo). Líbrese el respectivo oficio circular

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado ALFONSO RODRÍGUEZ ACOSTA., identificado con la CC. 72.248.613, en el folio de matrícula inmobiliaria no. 040-573372 de la oficina de registro de instrumentos de Barranquilla-Atlántico. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

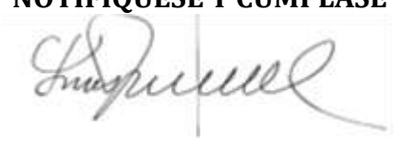

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3536375d42ab51484bfb4c428dea5e9f23b3b8ff207f5fb1ec3c7fc7f343678
Documento generado en 09/07/2021 03:40:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica